


 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL ECUADOR</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>Procedimiento de certificación para embarque de ganado bovino y ovino con destino a faena</p>	<p>PEGARR02 Versión 4 Página 1 de 7</p>
---	--	---

Tabla de contenido

1. Introducción:	2
2. Objetivo:	2
3. Alcance:.....	2
4. Responsables:.....	2
5. Referencias:	3
6. Descripción:.....	3
6.1. Para envío a faena en frigoríficos habilitados para exportación:	3
6.1.1 Solicitud de certificación de embarque para el VLEA	3
6.1.2 Emisión del certificado oficial	4
6.1.3 Inspección de los animales.....	4
6.1.3.1 Inspección de Bovinos.....	4
6.1.3.2 Inspección de Ovinos.....	5
6.1.4 Emisión del certificado particular.....	5
6.1.5 Embarque del ganado.....	5
6.1.6 Recepción del ganado en planta.....	6
6.2. En caso de constatación de garrapata <i>Ripicephalus (Boophilus)</i> <i>microplus viva durante la inspección</i>	6
6.2.1 Responsabilidad del VLEA.....	6
6.2.2 Actividades de la ASC.....	6
7. Definiciones, siglas y abreviaturas:.....	7

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018
<p>Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG-DSA</p>	<p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</p>	<p>Dr. EDUARDO BARRE ALBERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>Procedimiento de certificación para embarque de ganado bovino y ovino con destino a faena</p>	<p>PEGARR02 Versión 4 Página 2 de 7</p>
---	--	---

1. Introducción:

Uruguay cuenta con un sistema de certificación veterinaria para envío de bovinos y ovinos a faena que brinda garantías sanitarias y de inocuidad para los productos cárnicos, tanto de exportación como para consumo interno. El proceso ha sido sometido a múltiples auditorías demostrando su solidez y transparencia.

La certificación se enmarca en un único procedimiento que involucra la solicitud del interesado, la certificación oficial por parte de la División Sanidad Animal, la certificación del Veterinario de Libre Ejercicio Acreditado (VLEA), el preembarque, la emisión de la guía electrónica (S3) y la verificación en planta de faena.

El uso de la firma electrónica de los documentos además de proporcionar una certificación consistente y auditable genera un trámite rápido y simple, evitando desplazamientos de los actores involucrados, optimizando así los recursos materiales y humanos, tanto oficiales como de los particulares.

La opción de incluir el pago electrónico del Timbre de Certificación Profesional determina una nueva instancia que amplía las ventajas enumeradas.

2. Objetivo:

Describir el procedimiento que se debe cumplir para la certificación de embarque, de bovinos y ovinos, con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación.

3. Alcance:

Se aplica a todos los embarques de ganado cuyo destino sea la faena en frigoríficos habilitados por la División Industria Animal para exportación.

4. Responsables:

a. Veterinario de libre ejercicio acreditado (VLEA) por la inspección y certificación de los animales para embarque a frigoríficos habilitados para exportación.

b. Autoridad Sanitaria Competente (ASC) por el control y/o auditoría de cumplimiento de

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018
<p>Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG, DSA</p>	<p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISION SANIDAD ANIMAL</p>	<p>Dr. EDUARDO BARRE ALBERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>Procedimiento de certificación para embarque de ganado bovino y ovino con destino a faena</p>	<p>PEGARR02 Versión 4 Página 3 de 7</p>
---	--	---

este procedimiento.

- c. Propietario de los animales o tenedor a cualquier título por las obligaciones legales y reglamentarias con relación a la sanidad e inocuidad de los mismos
- d. Operador de movimiento de ganado bovino en la elaboración del preembarque y la correspondiente guía electrónica (S3)

5. Referencias:

Ley 16.082 de 18 de octubre de 1989, modificativas, complementarias y sus reglamentaciones vigentes.
Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006.
Ley N° 17.997 de 2 de agosto de 2006, modificativas y complementarias
Ley 18.268 de 17 de abril de 2008
Decreto 171/007 de 9 de mayo de 2007
Decreto Reglamentario 9/010 del 12 de enero de 2010
Reglamento UE 206/2010 UE
Directiva 96/93/CE
Reglamentos de la Comisión Europea 852 y 853 de 2004
Instructivo SNIG 1059 - Certificación de Faena - VP
Instructivo SNIG 1060 - Certificación de Faena - VO
Instructivo SA ITBCE03

6. Descripción:


6.1. Para envío a faena en frigoríficos habilitados para exportación:

La Certificación con Destino a Faena crea un nuevo tipo de evento en el animal que avala simultáneamente que el animal está debidamente identificado y registrado, cumple con los requisitos de permanencia en el campo de origen, cuenta con una Certificación Oficial, fue debidamente inspeccionado y cuenta además con la Certificación Veterinaria correspondiente.

6.1.1. Solicitud de certificación de embarque para el VLEA:

Con una antelación no menor a las 48 horas a la inspección de los animales, y

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018
<p>Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DEPTO. CAMPO DGGG. DSA</p>	<p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</p>	<p>Dr. EDUARDO BARRE ALBERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>Procedimiento de certificación para embarque de ganado bovino y ovino con destino a faena</p>	<p>PEGARR02 Versión 4 Página 4 de 7</p>
---	--	---

haciendo uso de las funcionalidades previstas en el SNIG, el VLEA solicitará una "Certificación a Faena" indicando en la misma: el lugar, la fecha y la hora donde efectuará la inspección. En casos excepcionales y con la comunicación fehaciente a la ASC y en coordinación con la misma se podrá considerar un plazo menor entre el aviso y la inspección de los animales.

El Sistema verificará que los N°. de Dicoose intervinientes cuenten con las condiciones requeridas para operar y transferirá los datos de la solicitud al Servicio Oficial para su evaluación.

6.1.2. Emisión del Certificado Oficial

El Servicio Oficial evaluará dicha solicitud y si la misma cumple con las condiciones exigidas, firmará electrónicamente el "Certificado Oficial" correspondiente.

El sistema comunicará al VLEA a través de un correo electrónico, la firma del certificado oficial.

La ASC podrá auditar la actividad del VLEA toda vez que considere oportuno. Para realizar una auditoría se considerará el lugar, la fecha y la hora declarada en la solicitud por lo que eventuales cambios deberán ser comunicados vía correo electrónico con la debida antelación.

6.1.3. Inspección de los animales:

Luego de recibida la comunicación de que el Certificado Oficial fue emitido, y en la fecha y hora indicada en la Solicitud de Certificación, el VLEA deberá concurrir al predio donde se encuentran los animales, constatando que: en la totalidad de los animales a embarcar no se observan signos ni síntomas clínicos de enfermedades infecciosas transmisibles de denuncia obligatoria, que los mismos no representan riesgo sanitario, y que los animales no están dentro del periodo de carencia (tiempo de espera) de productos veterinarios aplicados de acuerdo a lo registrado en la Planilla de Control Sanitario.

El VLEA deberá registrar dicha inspección colocando en la celda "Fecha o período de administración" la fecha de la inspección y en las celdas correspondientes a CONTROLES el motivo "**Certificación de embarque**"; **su nombre** y su firma. El resto de las celdas de la fila deberán anularse

6.1.3.1. En la inspección de *bovinos* el VLEA realizará la lectura electrónica individual sólo de los animales que cumplieron las condiciones antes mencionadas, y enviará el archivo al SNIG.

El Sistema evaluará si los registros de estos animales cumplen las condiciones

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 26/02/2018 DT GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Fecha: 26/02/2018 DR. E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	Fecha: 26/02/2018 DR. EDUARDO BARRE ALBERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>Procedimiento de certificación para embarque de ganado bovino y ovino con destino a faena</p>	<p>PEGARR02 Versión 4 Página 5 de 7</p>
---	--	---

establecidas por la autoridad competente para ser considerados aptos a ser faenados en una planta de faena habilitada para exportación y generará un reporte con los resultados.

- 6.1.3.2. En la inspección de *ovinos*, el VLEA certificará con los datos de la Planilla de Contralor Interno que los mismos han permanecido 46 días como mínimo en el predio físico de salida. Identificará todos los ovinos a movilizar utilizando una marca de su propiedad que corresponde a su número de registro en la DSA, con pintura indeleble en la zona dorso-lumbar del animal. En caso de existir varias señales, las mismas deberán estar dibujadas en la GPT.

6.1.4. Emisión del certificado particular:

Para firmar el certificado particular deberá haberse efectuado el pago electrónico del Timbre de Certificación Profesional correspondiente de acuerdo a Instructivo SNIG 1059 - Certificación de Faena - VP, de lo contrario el sistema no habilitará la confección del certificado.

Haciendo uso del sistema, el VLEA confeccionará y firmará electrónicamente el "Certificado Particular" correspondiente.

El Sistema incluirá en la certificación todos aquellos animales participantes de la lectura que hayan sido evaluados como aptos según 6.1.3.1.

Al firmar el Certificado Particular, el VLEA deberá tener a la vista las correspondientes Planillas de Contralor Sanitario y Contralor Interno (en caso de ovinos), y completar la información requerida en el certificado de acuerdo a lo constatado.

El Certificado Particular tendrá una validez de 48 horas a partir de la inspección en el caso de los ovinos, y a partir de la lectura realizada durante la inspección de los animales en caso de los bovinos. La ASC podrá extender por 24 horas y por única vez el plazo de validez de la certificación en caso debidamente justificado.

6.1.5. Embarque del ganado:

Al momento del embarque, el propietario o tenedor de los animales a cualquier título, deberá verificar que el transporte está precintado y acompañado con el certificado de lavado y desinfección.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 26/02/2018 Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG. DSA	Fecha: 26/02/2018 Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISION SANIDAD ANIMAL	Fecha: 26/02/2018 Dr. EDUARDO BARRE ALBERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>Procedimiento de certificación para embarque de ganado bovino y ovino con destino a faena</p>	<p>PEGARR02 Versión 4 Página 6 de 7</p>
---	--	---

El responsable deberá firmar en el punto 11 de la GPT que declara conocer y que cumple en lo que es de su competencia los reglamentos (CE) 852/2004 y (CE) 853/2004.

Para el embarque de ganado bovino, el operador de movimiento, siguiendo los procedimientos previstos a estos efectos: solicitará la autorización de pre embarque, realizará la lectura individual de los animales, enviará el archivo de lectura al SNIG, y emitirá la guía electrónica (S3) en la que figura la vigencia del Certificado Particular.

El sistema NO emitirá la Guía Electrónica (S3) cuando la misma contenga animales sin Certificación vigente.

6.1.6. Recepción del ganado en planta:

Al arribo a la planta de faena, la tropa deberá contar con la siguiente documentación:

- Guía de Propiedad y Tránsito (B1)
- Guía electrónica (S3)
- Certificado de lavado y desinfección

6.2. En caso de constatación de garrapata *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* viva durante la inspección.

6.2.1 El VLEA deberá:

- ✓ Registrar en el "Formulario de Comunicación" que los animales están parasitados. Este "Formulario de Comunicación" siempre acompañará a la GPT a la planta de faena.
- ✓ Comunicar por escrito dicha constatación al Servicio Ganadero zonal o local de su jurisdicción, indicando la Razón Social y el N° de DICOSE del propietario o tenedor de los ganados, dentro de las 72 horas de extendido el certificado particular.

6.2.2 La ASC deberá:

- ✓ En los Puestos Sanitarios de Paso, cuando se constate la presencia de garrapata *Rhipicephalus (Boophilus) microplus*, la ASC verificará que la tropa

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018
 <p>Dr. GUSTAVO TRAVIESO JEFE DEPTO. CAMPO DGSB-DSA</p>	 <p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</p>	 <p>Dr. EDUARDO BARRE ALBERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA DOMINICANA</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p> <p>Procedimiento de certificación para embarque de ganado bovino y ovino con destino a faena</p>	<p>PEGARR02 Versión 4 Página 7 de 7</p>
---	--	---

venga acompañada del "Formulario de Comunicación".

- ✓ En caso que la tropa parasitada no venga acompañada del "Formulario de Comunicación, la IVO destacada en la planta de faena, comunicará a la ASC de origen de los animales y enviará muestras de garrapata al DILAVE
- ✓ El DILAVE enviará el resultado de tipificación del parásito a la IVO, para ser agregado al expediente.
- ✓ La IVO tramitará el expediente con destino a la DSA para el registro de antecedentes sanitarios y verificación de los procedimientos vigentes.

7. Definiciones, siglas y abreviaturas:

Certificado Oficial: Certificado de condición sanitaria del establecimiento, que habilita la extracción de animales cuyo destino sea la faena en frigoríficos habilitados para la exportación.

Certificado Particular: Certificado para animales con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación, que surge de la inspección sanitaria, permanencia en origen y tratamientos previos de los animales

ASC	Autoridad Sanitaria Competente.
DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos
DIA	División Industria Animal
DICOSE	División Contralor de Semovientes
DILAVE	División Laboratorio Veterinario
GPT	Guía de Propiedad y Tránsito
IVO	Inspección Veterinaria Oficial de la DIA
DSA	División Sanidad Animal
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
SVO	Servicio Veterinario Oficial
SNIG	Sistema Nacional de Información Ganadera

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018	Fecha: 26/02/2018
 <p>GUSTAVO TRAVIESO JEFE DPTO. CAMPO DGSG, DSA</p>	 <p>Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO ENCARGADO DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL</p>	 <p>Dr. EDUARDO BARRE ALBERÁ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS</p>